



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°752-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de octubre del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°000848-2022/O.A.J-MPLC de fecha 29 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1218-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3258-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N°1052-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 de la División de Mantenimiento, el Informe N°3048-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N°600-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 06 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°048-CTEP-EET/MPLC de fecha 02 de setiembre del 2022 de la Comisión Evaluadora Permanente, el Informe N°008-2022/KFGA/DSP/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022 Inspector de Obra – Evaluador de Proyecto, Informe N°0952-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 16 de agosto del 2022 de la División de Mantenimiento, el Informe N°0001-2022-EVS-DMIP/MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 del formulador del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO"**, y, (...);

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado –conocido también como proyectista– es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°0001-2022-EVS-DMIP/MPLC de fecha 12 de agosto de 2022, el Formador de Expediente Técnico Ing. Eysbel Villasante Salas, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO"** cuyo OBJETIVO GENERAL es recuperar las funciones de la infraestructura del local de la junta de regantes del sector de Tiobamba el cual no les brinda un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°752-2022-GM-MPLC

ambiente adecuado para realizar sus actividades sindicales y acorde a las necesidades de los pobladores del sector de Tiobamba y OBJETIVO ESPECIFICO disponibilidad de ambientes necesarios para actividades sindicales, adecuada implementación de los ambientes y brindar un adecuado salón sindical para realizar sus actividades, para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 45 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 63,872.93 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 93/100 Soles), la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa; informe que lo deriva a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°0952-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 16 de agosto del 2022, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública solicita la evaluación y aprobación del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien mediante Informe N°2833-2022/GIP/JCC/MPLC lo deriva a la Dirección de Supervisión de Proyectos, para su evaluación correspondiente, es así que mediante Memorandum N°100-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 24 de agosto de 2022 lo deriva al Ing. Karlo F. García Andrade para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°008-2022/KFGA/DSP/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022, el Inspector - Evaluador de la Oficina de Supervisión Ing. Karlo Francisco García Andrade, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" concluye que, la misma se encuentra APROBADO, siendo su presupuesto total de S/. 63,872.93 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 93/100 Soles), financiado con canon sobre canon, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa y un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" es así que, en fecha 02 de setiembre del 2022, mediante ACTA N°048-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Ivette Lagunas Venero - Inspector de Proyecto y el Ing. Mario Cáceres Atayupanqui - Inspector de Proyecto, concluyen que de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del expediente técnico de la actividad en mención, y la evaluación hecha por el Ing. Karlo Francisco García Andrade de la Dirección de Supervisión de Proyectos que da conformidad al expediente técnico de la actividad en mención, dicha comisión las coge y las hace suya la opinión, otorgando la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" por un periodo de ejecución es de 45 días calendarios, y con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 63,872.93 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 93/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N°600-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 06 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien mediante Informe N°3048-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022, solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencia Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N°4463 se remite a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública para su evaluación en función a su programación presupuestal para el presente año fiscal, para tal efecto con Informe N°1052-2022-GAT-DMIP/MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022; la División de Mantenimiento solicita una nueva reevaluación de disponibilidad presupuestal en atención al Decreto Supremo N°204-2022-EF, es así que, mediante Informe N°3258-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022 la Gerencia de Infraestructura remite el expediente técnico de la citada actividad con la conformidad respectiva y solicita la aprobación, el mismo que con Provedo N°4647 se remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N°1218-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 63,872.93 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 93/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", el mismo que tiene un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°000848-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 29 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, concluye y opina que es procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 63,872.93 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°752-2022-GM-MPLC

MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutive al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA JUNTA DE REGANTES DEL SECTOR DE TIOBAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", con un presupuesto total de S/. 63,872.93 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo, al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 39,301.85
GASTOS GENERALES	S/. 11,807.75
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 8,990.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,473.33
GASTO DE LIQUIDACION	S/. 2,300.00
PRESUPUES TOTAL	S/. 63,872.93
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	45 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273